

DECISION N° 1

1 de octubre de 1998

**Código de Conducta
para el Procedimiento de Solución de Controversias del Capítulo 18 (Solución de
controversias), del Tratado de Libre Comercio entre Chile y México**

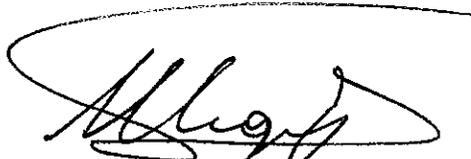
La Comisión de Libre Comercio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18-07(2)(d) del Tratado,

DECIDE

adoptar el Código de Conducta anexo a la presente decisión, el cual regirá para el procedimiento de solución de controversias del capítulo 18.

Por la República de Chile

Por los Estados Unidos Mexicanos



José Miguel Insulza



Herminio Blanco Mendoza

